



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 175 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2019

VISTO: El Informe Nº 10-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE con Reg. Doc. Nº 1056251 y Reg. Exp. Nº 796936; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en cuyo Artículo 9º se establece que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional, tiene como una de sus funciones designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional cuyas funciones en ningún caso puede coincidir con los que realizan las funciones de Unidad Formuladora (UF) y/o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, los numerales 11.1 y 11.3 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, señala que la OPMI del GR es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de su competencia, tiene como función, entre otras, registrar, actualizar y cancelar el registro de las UEI en el Banco de Inversiones;

Que, así acorde con los numerales 13.1 y 13.2 del Artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades, para lo cual cumplen las funciones indicadas en el numeral 13.3;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 7. referido al Registro de las UF y UEI y de sus Responsables, establece en su numeral 7.4 que el Responsable de la OPMI registra como UEI a la unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la

